

La sanción por no sellar el paro en la prestación de Renta Activa de Inserción es desproporcionada

La sanción por incumplimiento de las obligaciones como demandante de empleo en la prestación de la Renta Activa de Inserción que conlleva la pérdida total de la ayuda es declarada desproporcionada y vulneradora del principio de legalidad

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su resolución nº 478/2015 formula una revisión a la forma de apreciar las sanciones ante el incumplimiento de las obligaciones en la Renta Activa de Inserción (en adelante RAI), una prestación que es considerada ayuda de último recurso y que se concede a personas con graves dificultades para encontrar trabajo en situación de necesidad económica.

Una de las obligaciones del perceptor de esta ayuda es la de renovar su condición mensualmente como demandante de empleo, conocido como "sellar el paro". El art. 9 del RD 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, su apartado 1.b) indica como causa de baja del programa la de **“no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada”**. Dado que el olvido no entraría dentro de estas causas justificadas (entre otras, v. Sentencia TSJCV nº 360/2015) el mero olvido de la obligación de sellar el paro en la fecha concreta está sancionado con la pérdida total de la ayuda de forma irre ...